



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y BUENAS PRÁCTICAS

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

Motivo modificación: Creación del Manual	
Revisión: 00	Entrada en vigor: 27/05/2025 Responsable: Vanessa Chousa

POLITICA CORPORATIVA DEL GRUPO DMANAN CORPORACION

DMANÁN CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.L. es un family office situado en la ciudad de Lugo y creado en el año 2004 que proporciona la mejor gestión y administración del patrimonio familiar y los recursos disponibles con el objetivo de preservar e incrementar la riqueza de la familia para generaciones futuras. DMANAN desea crear un Holding empresarial y patrimonial rentable con conciencia y ética, sobre la base de la adopción de criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza) pretendiendo aportar así valor social y económico a su entorno para impulsar el progreso hacia un futuro mejor y trabajar para conservar siempre, la identidad familiar que la caracteriza.

Nuestra misión es cimentar el legado de nuestra empresa familiar a través de una profesionalización constante y una visión a largo plazo, fortaleciendo así, nuestro compromiso con la inversión en sector inmobiliario y private equity.

Aspiramos a mantener una cartera de inversiones diversificada, sostenible e innovadora, que propicie el incremento económico y que sea consciente y respetuosa con nuestro entorno social y ambiental, ya que reconocemos la importancia de reducir nuestro impacto en el entorno y de fomentar el ser respetuoso en las etapas de nuestros procesos. La sostenibilidad económica es uno de nuestros pilares fundamentales, buscamos generar valor de manera responsable, asegurando la rentabilidad de nuestras operaciones sin comprometer nuestros objetivos ambientales y sociales.

Nuestros valores son la integridad, el compromiso y la profesionalidad.

Reconocemos nuestra responsabilidad social y buscamos fomentar un entorno laboral justo y ético, asegurar condiciones laborales seguras y respetuosas para nuestros empleados y partners, así como la igualdad de oportunidades y la diversidad de nuestro equipo, adquiriendo así un compromiso inquebrantable para prevenir cualquier forma de acoso, bullying, discriminación por raza, sexo, religión, identidad u orientación sexual.

Por otro lado, se pretende lograr que la compañía garantice la seguridad de la información y minimice los riesgos de un impacto provocado por una gestión ineficaz de la misma y en especial a lo que se refiere a las dimensiones que afectan a la privacidad de los datos de nuestros empleados, clientes o partners. Para ello, nos marcaremos objetivos que nos permitan mejorar continuamente la gestión de seguridad de la información, objetivos que siempre irán encaminados a garantizar esta seguridad en tres dimensiones, confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Por todo esto, la mayor preocupación de DMANAN, es el estricto respeto de la legalidad y el cumplimiento normativo, y para ello se implanta en la compañía el presente documento que tiene como finalidad definir las políticas corporativas y sistemas de control interno tendentes a evitar la comisión de delitos e injusticias en el seno de la organización, todo ello, en consonancia con los principios y valores de DMANAN y con su cultura de prevención de la comisión de irregularidades y/o delitos.

Se desarrolla, en consecuencia, el **COMPLIANCE CORPORATIVO** sostén fundamental de la organización para la aplicación de nuestra filosofía.

En este contexto, se lleva a cabo la implantación del **MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y BUENAS PRÁCTICAS** (en adelante "*Manual*") que busca transmitir, a todos los miembros de la organización y demás grupos de interés que interaccionan con la misma en el desarrollo de su actividad, la firme oposición de DMANAN a la comisión de cualquier ilícito penal, así como su voluntad de combatirlos y de prevenir cualquier eventual deterioro de su imagen y reputación como consecuencia de ello. Así mismo, en este manual detallaremos cada uno de los protocolos de actuación en base a los cuales DMANAN basará su actuación en cada uno de los ámbitos de negocio en los que se implique.

La política de DMANAN, plasmada en el presente documento, acredita el compromiso del Grupo con la vigilancia permanente y la sanción de las conductas y actos fraudulentos, con el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y con el desarrollo de una cultura empresarial basada en un comportamiento ético y ejemplar. De esta forma, en las siguientes páginas se establecen toda una serie de medidas que, tras el oportuno análisis efectuado por la empresa y sus asesores, se muestran idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión en el seno de la misma, incluyendo aquellas orientadas a la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de su actuación.

De este modo consideraremos las políticas que se integran en el presente documento y el desarrollo que ellas conllevan como la piedra angular en la toma de decisiones y actividades del Grupo, en orden a garantizar la integridad de las mismas.

En Lugo, a 27 de mayo de 2025.

ÍNDICE

ÍNDICE	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. DEFINICIONES	9
3. MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS	10
3.1.- Objetivos del <i>Manual</i>	10
3.2.- Elaboración del <i>Manual</i>	11
3.3.- Partes sujetas al <i>Manual</i> :	11
3.4.- Aprobación y actualización del <i>Manual</i>	11
4.- EL ÓRGANO DE CONTROL (<i>COMITÉ DE COMPLIANCE</i>).....	12
5.- CÓDIGO DE CONDUCTA.....	13
6.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN	14
7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	15
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	16
1.- CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	17
2.- DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	18
3.- MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	19
EVALUACIÓN DEL RIESGO	22
1.- MATRIZ Y MAPA DE RIESGOS	23
2.- ACTIVIDADES DE RIESGO DEL GRUPO	31
3.- DELITOS Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN	31
RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANEXOS AL MANUAL	58

1. INTRODUCCIÓN

La primera regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados, fue introducida en el Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Con anterioridad a esta modificación primaba el principio “*Societas delinquere non potest*”, por el que una persona jurídica no puede cometer delitos, ya que carece del elemento subjetivo que abarque el dolo en sus actuaciones. La reforma operada en el año 2010 supone la introducción de la responsabilidad penal de la persona jurídica por primera vez en la legislación española.

El día 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, *del Código Penal*. La Reforma de 2015 incluye, entre sus modificaciones, la existencia de diversos atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo los denominados “modelos” o “programas de prevención de delitos” parte fundamental de la exención de la responsabilidad penal.

El 21 de febrero de 2019 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, *por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional*. En virtud de la mencionada norma, se amplía el catálogo de delitos por los que pueden ser responsables las personas jurídicas.

Dicho catálogo de delitos por los que pueden ser responsables las personas jurídicas se ha visto ampliado posteriormente por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de *garantía integral de la libertad sexual*, publicada en el BOE el 7 de septiembre de 2022 y la Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo *de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal*, publicada en el BOE en 29 de marzo de 2023.

En este marco normativo y con la finalidad expresa de prevenir la comisión de hechos penalmente relevantes por cualquier persona al servicio de DMANAN incluidos, en su caso, los proveedores o contratistas, el Órgano de Administración de **DMANÁN** impulsó, la elaboración y efectiva implantación del **Manual** así como el nombramiento de un comité, dentro de la estructura del Grupo, responsable del cumplimiento normativo (en adelante, el “**Comité de Compliance**”), recayendo esta designación en siguientes integrantes:

- Compliance officer: D. Pablo López Fernández

- Secretaria: Dña. Vanessa Chousa Redondo

Tras varios meses de elaboración del referido Manual, su versión definitiva fue aprobada por el Órgano de Administración de DMANÁN CORPORACION EMPRESARIAL, S.L. impulsó, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 01/02/2025. En virtud del referido acuerdo del Órgano de Administración, se creó un canal de denuncias de posibles conductas irregulares, a través de la cuenta de correo electrónico canaldenuncias@dmanan.com, cuya existencia se ha puesto en conocimiento de todos los trabajadores del Grupo, así como un apartado específico en la web www.dmanancorporacion.com, donde se establece un formulario de denuncia así como la debida hoja informativa para la tramitación de la misma.

La elaboración del *Manual*, es consecuencia de la preocupación de la sociedad holding del Grupo «**DMANÁN CORPORACION EMPRESARIAL, S.L.**», con N.I.F. B-27.315.514 y domicilio social en C/ Rúa Nova 25, C.P. 27001 - Lugo, por el estricto respecto de la legalidad y por el cumplimiento normativo.

De este modo, todas las menciones que de aquí en adelante se hagan al “**Grupo**” a “**DMANAN**” o “**Grupo DMANAN**”, se entenderán referidas al formado por la sociedad holding indicada, «**DMANÁN CORPORACION EMPRESARIAL, S.L.**», así como a las siguientes sociedades filiales, las cuales, a efectos sistemáticos, se agrupan por las actividades que realizan:

Sociedades dedicadas a la actividad de holding: se incluyen aquellas sociedades cuya principal o única función es la de tener y/o administrar la propiedad de otras sociedades:

- DMANÁN CORPORACION EMPRESARIAL S.L. con N.I.F. B27315514, y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo.
- QUALITY RENT LAUNDRY, S.L. con N.I.F. B40590374, y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo.

Sociedades dedicadas al sector inmobiliario: se incluyen las sociedades que realizan actividades propias de la construcción y promoción inmobiliaria así como el arrendamiento de inmuebles:

- ADARVE ROMANO, S.L.U. con N.I.F. B-27241520 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (promoción inmobiliaria)
- LUCUS URBAN, S.L. con N.I.F. B-27293943 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (promoción inmobiliaria)
- RESIDENCIAL ACEÑA, S.L. con N.I.F. B-27261981 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (arrendamiento de inmuebles)
- DMANAN EMPRESARIAL CANARIAS, S.L.U. con N.I.F. B-76757731 y domicilio social en Avda. de Moscú núm. 7, C.P. 38.670 Adeje-Tenerife (arrendamiento de inmuebles)

- DMANAN INVERSORES, S.L.U. con N.I.F. B-38610663 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (arrendamiento de inmuebles)
- DMANAN VIVIENDAS, S.A.U. con N.I.F. A-27343623 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (promoción inmobiliaria)
- DMANANBREO, S.L. con N.I.F. B-27511039 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (promoción inmobiliaria)
- DMANAN LUCUS, S.L.U., con N.I.F. B27514157, y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (promoción inmobiliaria)
- A. VALIÑO NARÓN, S.L., con N.I.F. B15720840, y domicilio social en calle Linares Rivas 5, bajo, C.P. 15.570, Naron, A Coruña (construcción)
- INGAESPAN S.L., con N.I.F. B27436054, y domicilio social en Rúa Nova, 25, C.P. 27.001, Lugo (arrendamiento de industria)
- PAN ES PAN S.L., con N.I.F. B15573843, y domicilio social en Rúa Nova, 25, C.P. 27.001, Lugo (arrendamiento de inmuebles)
- DMANAN TEXTIL, S.A. con N.I.F. B-01828953 y domicilio social en Polígono Industrial de Chorente, parcela 21-22, C.P. 32.664 Allariz-Ourense (arrendamiento de inmuebles)

Sociedades dedicadas al sector alimentario: se incluyen las sociedades que realizan actividades propias del comercio de productos de pastelería y panadería así como de servicios de hostelería (cafetería):

- DL BAKERY COFFEE, S.L.U. con N.I.F. B-27438019 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo.
- INGAESPAN, S.L. con N.I.F. B-27436054 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo.

Sociedades dedicadas al comercio o prestación de servicios: fundamentalmente la prestación de servicios (digitales) de nutrición, compra y renting de vehículos (automóviles y embarcaciones), provisión de servicios de alojamiento (hoteles y servicios de lavandería industrial de ropa de hotel y renting textil) y servicio de comercialización energética:

- DIETA COHERENTE S.L. con N.I.F. B36942605 y domicilio social en calle Caracas 4, 36.203, Vigo, (prestación de servicios de nutrición y dietética, inclusive a través de formatos digitales)
- MEFOOD OMICS, S.L. con N.I.F. B02784114 y domicilio social en Paseo Garcia I Faria núm. 75p.5 Pta.4, 08019, Barcelona (prestación de servicios digitales de nutrición y dietética)
- GRUP LUCUS AUGUSTI, S.L.U. con N.I.F. B-27276633 y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo- (compra y renting de automóviles)

- IBIZA GLOBAL YATCHING CHARTER S.L. con N.I.F. B57909608 y domicilio social en Polígono Industrial Cas Dominguets 17-a, 07800, Ibiza (compraventa de embarcaciones y arrendamiento de embarcaciones)
- DMANAN HOTEL N´LUGO, S.L. con N.I.F. B67653337, y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (servicio de hospedaje y de gestión hotelera).
- SIGLA RENTING, S.L. con N.I.F. B40598047, y domicilio social en Rúa Nova núm. 25, C.P. 27.001 Lugo (renting textil)
- SIGLA CATALUNYA, S.L. con N.I.F. B60287141 y domicilio social en calle Mallorca núm.270, P.2 Pta.3, 08037, Barcelona (lavandería industrial)
- SIGLA LEVANTE, S.L. con N.I.F. B10721363 y domicilio social en calle Riu Serpis 2 46940, Manises, Valencia (lavandería industrial)
- WELCOME HOWTELS, S.L. con N.I.F. B70607114 y domicilio social en calle Corralón 9, bajo, 15.003, A Coruña (servicios digitales de ocio y de hospedaje)
- TECHNOLOGY ENERGY CHAIN XXI, S.L. y domicilio social en Praza Maior 31, 3B, 27001, Lugo (servicios de comercialización energética)

Asimismo, todas las menciones que de aquí en adelante se hagan a la “**Sociedad**” o las “**Sociedades**”, se entenderán referidas, indistintamente a todas las anteriores, salvo que se indique expresamente su referencia a una empresa en particular.

Por su parte, el Órgano de Administración de las Sociedades en las que el Grupo tiene el control, esto es, posee más del 50% de los derechos de voto, ha adoptado la adhesión al presente *Manual*, en virtud de acuerdos de fecha 01/02/2025, respectivamente.

Para la confección del presente *Manual*, se ha realizado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas, tratando de abarcar todos los riesgos de incumplimiento normativo que puedan darse en el Grupo. El fin último que se pretende es hacer cuanto sea posible para que el cumplimiento normativo sea ejemplar en todas las áreas de actuación.

Para aquellas sociedades que se encuentren fuera del ámbito nacional, en este caso, sociedades con domicilio social en Portugal se ha creado un anexo específico donde se analiza de forma concreta la legislación en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los mismos términos y en las áreas de negocios desarrolladas en el citado país (Anexo 1. PORTUGAL).

Finalmente, todas las menciones que, de aquí en adelante, así como en las distintas políticas y procedimientos, se hagan al “**Órgano de administración**”, se entenderán referidas, respectivamente, al correspondiente a cada una de las sociedades del Grupo, salvo cuando se refiera al “**Órgano de administración del Grupo**”, en cuyo caso se entenderá referido al de «**DMANÁN CORPORACION EMPRESARIAL, S.L.**».

2. DEFINICIONES

- **Actividades de riesgo:** actividades propias del Grupo en las que en su ejercicio pueda cometerse alguno de los delitos relevantes.
- **CP:** Código Penal español vigente a la hora de redactar el presente *Manual*.
- **Conflicto de Interés:** situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo y el interés personal de cualquier Profesional y/o Empleado, o el interés de cualquier persona a él vinculada.
- **Cortesía:** regalos, atenciones o invitaciones que realizan los Profesionales y/o Empleados a clientes, potenciales clientes u otros terceros o los regalos, atenciones o invitaciones que reciben los Profesionales y/o Empleados de terceros.
- **Delitos Relevantes:** delitos en los que el Código Penal prevé expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica y son susceptibles de ser cometidos en sociedades del tipo y características del Grupo.
- **Derechos de propiedad intelectual e industrial:** conjunto de facultades o derechos que las legislaciones otorgan a los autores y otros titulares de obras y creaciones sobre dichas obras y creaciones, incluyéndose entre ellas el software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, los diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.
- **Donación:** entregas de bienes o servicios realizados a un tercero sin contraprestación o con una contraprestación inferior al valor de mercado de los bienes o servicios entregados.
- **Empleados:** las personas físicas que mantienen un vínculo de relación laboral o asimilada con el Grupo.
- **Funcionario Público:** persona que desempeña una función pública o presta un servicio a una Administración Pública según se define aquella o éste en cada legislación nacional o local.
- **Partes sujetas al Manual:** todas las personas con poderes de representación, facultades de administración y Empleados del Grupo.
- **Persona Vinculada:** cónyuge, ascendiente y su cónyuge, pareja de hecho o persona vinculada con análoga relación de afectividad, descendiente y su cónyuge, hermano y su cónyuge o sociedades respecto de las cuales el administrador, el directivo o empleado y/o el profesional del Grupo se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- **Profesionales:** los componentes del Órgano de administración y de otros órganos de control del Grupo, además de los directivos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a el Grupo por relaciones jurídicas y/o comerciales de cualquier naturaleza diferentes del vínculo laboral de los Empleados.
- **Protocolos /Procedimientos:** cualquier protocolo creado por el Grupo que se refiera expresamente a la prevención de delitos, de actuaciones ilícitas o modo específico del desarrollo de una actividad o toma de decisiones.

- **Proveedor:** persona física o jurídica de la que el Grupo adquiere bienes o servicios.
- **Subvención o ayuda pública:** aportaciones o disposiciones de carácter dinerario que se (i) entregan a los beneficiarios de la subvención o ayuda por un organismo público o con algún componente público, ya sea local, de otro país o de un organismo supranacional; (ii) se entregan a los beneficiarios sin contraprestación directa por parte de éstos o con una contraprestación inferior al valor de mercado; y (iii) se entregan para el cumplimiento de un determinado objetivo, como la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad concreta, que tiene algún componente de utilidad pública o interés social.

3. MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En el presente *Manual* se especifica el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, se catalogan los riesgos derivados de la actividad que pudieran resultar perjudiciales para el Grupo y se fijan medidas de control a fin de prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal.

3.1.- Objetivos del *Manual*

El artículo 31 *bis* apartado 2 del CP establece el mecanismo mediante el cual la persona jurídica se podrá exonerar de la posible responsabilidad penal que le sea imputada. Para el caso de que no resultase de aplicación la mencionada exoneración, al no concurrir todos los requisitos exigidos para la eximente, la existencia del presente *Manual* y del procedimiento de prevención de delitos en el Grupo podrá ser apreciada como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica.

El *Manual* establece un sistema de políticas y procedimientos con la finalidad de prevenir, en la medida de lo posible, la comisión de los Delitos Relevantes, regular las consecuencias que se pueden originar de cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos y definir las actividades en las que existe riesgo de incurrir en los Delitos Relevantes.

Los objetivos específicos del *Manual* son:

- Prevenir, mediante la aplicación del *Manual*, la comisión de cualquier ilícito en el seno del Grupo.
- Ayudar a todos los Empleados del Grupo a cumplir con las reglas aplicables proporcionándoles una explicación de políticas y procedimientos, advirtiéndoles de las consecuencias que pueden ser impuestas a el Grupo en caso de comisión de alguno de los tipos delictivos relevantes.
- Controlar y revisar las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Empleados.

- Exponer de forma clara que el Grupo condena cualquier conducta que es contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- Justificar que se ha ejercido el control debido sobre su actividad, cumpliendo con lo establecido en el Código Penal.
- Dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica una vez éstos ya se han producido para que pueda promoverse la correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

3.2.- Elaboración del *Manual*

Para el proceso de elaboración de este *Manual* se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Identificación de las áreas de riesgo para las actividades del Grupo.
- Elaboración de un estudio de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las actividades del Grupo.
- Creación de políticas y procedimientos con el objetivo de identificar y establecer controles enfocados a prevenir los delitos relevantes.
- Creación del Órgano de control del cumplimiento normativo o *Comité de Compliance*.
- Establecer los flujos de información que deben llegar al Órgano de control (sistema de comunicación o canal de denuncias interno).

3.3.- Partes sujetas al *Manual*:

El *Manual* resulta de aplicación para las siguientes categorías de personas:

- Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación del Grupo.
- Todas las personas que, de hecho, o formalmente, tengan facultades de administración del Grupo.
- Empleados y trabajadores del Grupo, con independencia del régimen laboral o del régimen en el que presten sus servicios para el Grupo.

3.4.- Aprobación y actualización del *Manual*

El *Manual* debe ser aprobado por acuerdo del Órgano de administración. Cualquier actualización del *Manual* deberá ser aprobada por dicho Órgano, debiendo conocer los miembros de éste el contenido íntegro del mismo. Se establecerá una nueva revisión del presente documento con cada actualización que se realice y en la que se especificará el motivo del cambio y la entrada en vigor de dicha actualización.

4.- EL ÓRGANO DE CONTROL (*COMITÉ DE COMPLIANCE*)

Para el ejercicio del debido control que se debe ejercer en el Grupo se exige, según la legislación vigente, la implantación no sólo de mecanismos adecuados de control, siendo también la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los procedimientos implantados y de los eventuales riesgos penales que pudieran derivarse de la propia actividad de la empresa.

Esta tarea de control y seguimiento ha sido encomendada al *Comité de Compliance*, órgano dotado de autonomía suficiente en términos, tanto de poder de control, como de iniciativa. Se han designado como integrantes del Comité de Compliance:

- **Compliance officer:** D. Pablo López Fernández
- **Secretaria:** Dña. Vanessa Chousa Redondo

El ***Comité de Compliance***, con autoridad delegada del Órgano de Administración para el ejercicio de las responsabilidades operativas, será, como se ha señalado, el órgano que controlará la elaboración y la implantación de este plan de prevención de delitos, así como el seguimiento de este.

Esta atribución profesional ha sido ya puesta en conocimiento de todo el personal del Grupo mediante la oportuna comunicación al respecto.

Con independencia de otras funciones que se le asignen dentro del *Manual*, desde la fecha de la adopción del referido acuerdo de nombramiento por el Órgano de Administración, el ***“Comité de Compliance”*** es el órgano encargado de:

- (i) Controlar las denuncias en materia de Compliance Penal que se formulen a través de los canales credos al efecto, para la posible puesta en conocimiento de actuaciones desajustadas o irregulares y que sean denunciadas por cualquiera de los Empleados de la compañía.
- (ii) Colaborar con el Despacho de abogados encargado de la preparación del protocolo de cumplimiento penal en su confección y actualización.
- (iii) Ayudar a detectar los riesgos (a la luz de las conductas que puedan acarrear responsabilidad penal de la persona jurídica) y que puedan encontrarse en el desarrollo del objeto social de esta empresa.
- (iv) Colaborar en la creación de protocolos de actuación (en sede de *Manual* de cumplimiento) para la evitación de cualquier conducta penal en el seno de este Grupo.
- (v) Velar por la adecuada formación de los trabajadores (cualquier que sea su nivel y categoría) en materia de prevención de responsabilidad penal de la empresa.

- (vi) Creación/confección de comunicaciones, al menos al principio, electrónicas, para su envío a todos los empleados de la empresa en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica y de cumplimiento normativo y de prevención de conductas ilícitas en todos los ámbitos de actividad de la empresa.
- (vii) Reportar al Órgano de Administración del Grupo aquellas novedades que se produzcan, al menos, en la confección del plan o el desarrollo de los trabajos tendentes a su realización, en relación con cualquier conducta denunciada (sin necesidad de identificar al denunciante) y, sin duda, de carácter legislativo/jurisprudencial que puedan afectar, ya sea directa o indirectamente, a esta materia.
- (viii) Velar por el adecuado cumplimiento del plan o protocolo de cumplimiento normativo (una vez implementado), su actualización y seguimiento.

Cabe destacar que dentro de las funciones del Compliance Officer no se incluye el funcionar como garante de la corrección de todas y cada una de las políticas del Grupo (cuya responsabilidad última siempre va a recaer en el órgano de administración que las apruebe). Su función en este sentido se limitará a comunicar a dicho órgano los riesgos que para la comisión de delitos pueden tener determinados aspectos de las mismas. Una vez advertido lo anterior, la responsabilidad sobre la realización o no de tales cambios, y sus consecuencias, corresponderá al órgano de administración.

5.- CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta es una parte básica de este *Manual*. Contiene normas de conducta y estándares éticos que son de obligado cumplimiento para todas las partes sujetas al *Manual*.

El Código de Conducta ha sido difundido a todos los profesionales y empleados del Grupo y establece la obligación de todo el personal de ésta del cumplimiento del mismo y de las políticas y procedimientos aplicables.

El Código de Conducta señala que el incumplimiento de la Ley, del Código de Conducta o cualquier otra política o procedimiento aplicable puede dar lugar a la correspondiente medida disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral. El incumplimiento de este protocolo o *Manual* de prevención de delitos también incluye medidas disciplinarias para quienes resulten ser responsables, incluyendo, para el caso de infracciones graves y como sanción, el despido del empleado en régimen de relación laboral.

De detectarse un incumplimiento del Código de Conducta o del *Manual*, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

6.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la implantación de las medidas de control expuestas en el *Manual*, las mismas deben ir acompañadas de la difusión adecuada del mismo y de su explicación.

Los empleados y trabajadores del Grupo recibirán información constante sobre las políticas de prevención de delitos adoptados, así como de los procedimientos de trabajo que se vean afectados por las mismas, con el fin de dar a conocer su contenido y garantizar así su cumplimiento, del mismo modo, el *Manual*, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos internos estarán disponibles para todos los empleados y trabajadores al servicio del Grupo.

A fin de garantizar una adecuada difusión de las políticas y procedimientos implantados en el Grupo se organizarán sesiones de formación para el personal en las que se dé a conocer la existencia de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuáles y en qué consisten los delitos que pueden generar esta responsabilidad y comunicar las políticas que han sido establecidas para la prevención de la posible comisión de uno de los delitos relevantes.

Se tendrán en cuenta las funciones y responsabilidades de aquellos a los que estén dirigidas las sesiones informativas con el objetivo de ajustar el contenido de las mismas a las actividades o funciones desempeñados por el personal. El *Comité de Compliance* será el responsable de coordinar la organización y contenido de las sesiones.

La finalidad de las sesiones de formación es garantizar que los asistentes conozcan y cumplan las políticas internas de prevención de delitos, evitar la comisión de cualquier delito que pueda dar lugar a la responsabilidad penal del Grupo, garantizar unas buenas prácticas de funcionamiento acorde con la misión, visión y valores del Grupo, y ser, así mismo un canal de comunicación entre los empleados con el *Comité de Compliance*, al objeto de detectar cualquier preocupación, duda o recomendación que pudieran tener en relación con la prevención de delitos y los objetivos globales de la empresa.

7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en este *Manual* y como forma disuasoria ante el quebrantamiento de alguna de las normas en él contenidas, se establece un Régimen Disciplinario que implicará la imposición de sanciones a todo el personal que infrinja el *Manual* y las políticas y procedimientos establecidos.

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

1.- CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Como se ha expuesto, la Ley Orgánica 5/2010 introdujo en el Derecho español el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre y provecho por los representantes legales, administradores y/o empleados. Desde la modificación operada en el Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015 la actuación delictiva se debe realizar en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica.

La responsabilidad penal que un Juzgado o Tribunal pueda imponer a una persona jurídica es compatible con la responsabilidad penal que pueda imponerse a la persona física que cometió el delito, con cualquier responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que el delito haya podido ocasionar a las víctimas, así como con cualquier otro tipo de responsabilidad civil o administrativa que pueda ser impuesta a la persona jurídica o a la persona física.

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica será necesario que se constate la existencia de un delito que haya sido cometido por los representantes legales, los autorizados para la toma de decisiones o empleados de la persona jurídica. En cambio, no es necesario que la concreta persona física responsable del delito sea identificada o que se dirija procedimiento penal alguno contra él, tampoco se excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando las personas que hubiesen cometido los hechos hubieran fallecido o se hubiesen sustraído a la acción de la justicia.

La persona jurídica únicamente es responsable de los delitos en los que se prevea expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la misma, por lo que, de acuerdo con el art. 31.*bis* del CP, se establece así una lista cerrada de conductas que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica. Se recoge posteriormente un listado de los delitos que, a fecha de elaboración del *Manual*, pueden dar lugar a esta responsabilidad penal de la persona jurídica.

Para que el Grupo responda penalmente es necesario que los delitos hayan sido cometidos en nombre o por cuenta de esta, y en su beneficio directo o indirecto, por las siguientes personas físicas:

- a) los representantes legales y aquellos autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o aquellos que ostenten facultades de organización y control.
- b) los que estén sometidos a la autoridad de las personas definidas en el apartado anterior cuando hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

Por lo tanto, la persona jurídica no va a responder penalmente de los delitos cometidos por las personas definidas como partes sujetas al *Manual* cuando éstas hayan actuado en su propio nombre e interés.

En el artículo 33.7 del CP se recogen las posibles penas que pueden ser impuestas a una persona jurídica. Estas penas, todas ellas consideradas como graves, son las siguientes:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

2.- DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

A fecha de elaboración del *Manual*, las personas jurídicas podrán ser responsables de los siguientes delitos:

- ✓ Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis. 7)
- ✓ Delitos contra la integridad moral (art. 173.1)
- ✓ Trata de seres humanos (art. 177 bis. 7)
- ✓ Acoso sexual (art. 184.5)
- ✓ Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (art. 189 bis)
- ✓ Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informáticos (art. 197 quinquies)
- ✓ Estafas (art. 251 bis)
- ✓ Frustración a la ejecución (art. 258 ter)
- ✓ Insolvencias punibles (art. 261 bis)
- ✓ Daños informáticos (art. 264 quáter)

- ✓ Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (art. 288)
- ✓ Blanqueo de capitales (art. 302.2)
- ✓ Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis.5)
- ✓ Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis)
- ✓ Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis.5)
- ✓ Delitos urbanísticos (art. 319.4)
- ✓ Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 328)
- ✓ Delitos contra los animales (art. 340 quarter)
- ✓ Delitos relativos a las radiaciones ionizantes (art. 343.3)
- ✓ Delitos provocados por explosivos y otros agentes (art. 348.3)
- ✓ Delitos contra la salud pública (art. 366)
- ✓ Tráfico de drogas (art. 369 bis)
- ✓ Falsificación de moneda (art. 386.5)
- ✓ Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (art. 399 bis)
- ✓ Cohecho (art. 427 bis)
- ✓ Tráfico de influencias (art. 430)
- ✓ Malversación (art. 435.5º)
- ✓ Delitos de odio y enaltecimiento (art. 510 bis)
- ✓ Terrorismo (art. 580 bis)
- ✓ Delito de contrabando (Art. 2.5 Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando)

Ha de tenerse en cuenta que no todos los delitos contenidos en este elenco son susceptibles de ser cometidos por el Grupo dado el objeto de su actividad, la cual se ha tenido presente a la hora de la elaboración del presente *Manual*, identificando aquellos que sí podrían ser susceptibles de ser consumados en atención a la concreta actividad del Grupo.

3.- MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

El Código Penal, tras su modificación fruto de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio –en virtud de la que se introdujo en el Derecho español la responsabilidad penal de las personas jurídicas–, no regulaba expresamente los medios mediante los cuales la persona jurídica reduciría el riesgo de que sea considerada responsable penal por los delitos cometidos en su nombre y provecho por sus representantes, administradores y/o empleados. La reforma del CP llevada a cabo en el año 2015, en cambio, se introduce expresamente una causa de exención de la responsabilidad penal para las personas jurídicas. El fundamento de esta eximente deriva de la demostración de que el Grupo ha

implantado, de forma eficaz, un modelo de prevención de delitos. Las condiciones exigidas en el art.31.*bis*.2 del CP a tal efecto, son las siguientes:

- Que el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o reducir el riesgo de su comisión.
- Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control.
- Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y prevención.
- Que no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento normativo.

En caso de acreditación únicamente parcial de las anteriores circunstancias, éstas serán valoradas a efectos de atenuación de la pena.

Los modelos de prevención deben cumplir, según lo dispuesto en el art. 31.*bis*.5 del CP, los siguientes requisitos para que sea posible aplicar la exención:

- (a) Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- (b) Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- (c) Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deberán ser prevenidos.
- (d) Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención.
- (e) Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- (f) Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

Además, en el programa de prevención se deben contener las medidas que, de acuerdo con la estructura y actividades propias del Grupo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

En este *Manual* se plantean una serie de medidas que, correctamente implementadas, podrían resultar eficaces para evitar la comisión de delitos en el seno del Grupo, reducir el riesgo de que sea considerada penalmente responsable, y atenuar una eventual responsabilidad penal en caso de que la misma no haya podido ser evitada pese a que hayan sido puestos todos los medios contenidos en el *Manual*.

El Órgano de administración será el encargado de implementar las medidas oportunas para la posible exoneración de la responsabilidad penal, demostrando así su actuación con la diligencia debida.

De acuerdo con la legislación vigente, el Grupo ha realizado una serie de actuaciones tendentes a intentar evitar la posible comisión de alguno de los delitos relevantes en su seno. Para ello, ha elaborado y procederá a implementar este *Manual*, que identifica aquellas actividades con algún riesgo o posibilidad de comisión delictiva, estableciendo para ello políticas y procedimientos específicos e introduciendo canales de información con el fin de prevenir la comisión de ilícitos penales. Por otro lado, ha designado un responsable del cumplimiento normativo al que se le ha encomendado, de manera específica, el encargo de velar por el cumplimiento, dotándole de facultades autónomas e independientes para auditar y adoptar medidas, con deberes de supervisión del funcionamiento del *Manual*, y con la obligación de mantener este *Manual* actualizado ante cualesquiera novedades legislativas o jurisprudenciales.

El *Manual* establece una serie de medidas tendentes a que las actividades se realicen según la normativa, asegurando así que el negocio es llevado a cabo de acuerdo con la Ley e incorporando reglas que permitan una rápida identificación y eliminación de cualquier riesgo de comisión de ilícitos penales.

La adopción de estas medidas contribuye a reducir los riesgos al entenderse que las mismas son adecuadas para evitar la comisión de los delitos relevantes.

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

1.- MATRIZ Y MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una parte fundamental dentro del programa de prevención de delitos, pues mediante el mismo se identifican las distintas modalidades delictivas que pudieran manifestarse en el seno de la empresa.

Para la elaboración de la matriz y del mapa de riesgos se han estudiado y analizado la estructura, la actividad, los procesos internos y formas de actuación del Grupo, con el fin de obtener un mayor conocimiento del mismo y delimitar así de manera adecuada los posibles riesgos penales a los que está expuesta.

La información obtenida del análisis realizado se ha trasladado a una matriz de aplicabilidad cuyo fin es el de permitir conocer visualmente los tipos penales por los que el Grupo pudiera estar afectada.

Del mismo modo este análisis de riesgos ha permitido la elaboración del consiguiente mapa de riesgos a partir del cual se realiza la evaluación de los mismos, posibilitando ubicar los riesgos en función de la probabilidad de materialización y de las consecuencias que generarían.

Se deja constancia que para la elaboración de los mapas de riesgos del Grupo se han tenido en cuenta todas las sociedades integrantes del mismo, si bien las políticas y procedimientos desarrollados únicamente se aplicará en aquellas sociedades integrantes del mismo donde el Grupo dispone de control, esto es, posee más del 50% de los derechos de voto y por ende, aquellas en las cuales tiene capacidad de implementarlas.

DELITO	APLICABILIDAD
Tráfico ilegal de órganos humanos (1)	
Delitos contra la integridad moral (1)	
Trata de seres humanos (1)	
Acoso sexual (1)	
Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (1)	
Descubrimiento y revelación de secretos (1)	
Estafas (1)	
Frustración a la ejecución (1)	
Insolvencias punibles (1)	
Daños informáticos (7)	

Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (2)	
Blanqueo de capitales (1)	
Financiación ilegal de los partidos políticos (1)	
Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (1)	
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (1)	
Delitos urbanísticos (3)	
Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (4)	
Delitos contra los animales (1)	
Delitos relativos a las radiaciones ionizantes (1)	
Delitos provocados por explosivos y otros agentes (3)	
Delitos contra la salud pública (5)	
Tráfico de drogas (1)	
Falsificación de moneda (1)	
Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (1)	
Cohecho (1) (6)	
Tráfico de influencias (1) (6)	
Malversación (1)	
Delitos de odio y enaltecimiento (1)	
Delitos de terrorismo (1)	
Delito de Contrabando (8)	

(1) Común a todas las Sociedades del Grupo

(2) Dentro de este elenco de delitos aquél con mayores probabilidades de comisión es el de corrupción en los negocios. Por actividades:

- Afectación media: actividad holding, promoción inmobiliaria y construcción, arrendamiento de inmuebles y de vehículos, actividad de fabricación y comercialización de productos alimenticios y prestación de servicios de lavandería

- Afectación alta: prestador de servicios digitales en relación con posibles delitos contra la propiedad intelectual o industrial.
- (3) Solo aplica a aquellas sociedades dedicadas al sector de la construcción. Para el resto de las actividades, menor grado de afectación.
- (4) Solo aplica a aquellas sociedades dedicadas la promoción inmobiliaria y de construcción y/o que generen residuos de especial tratamiento como consecuencia de su actividad (servicio de lavandería y alimentación). Para el resto de las actividades, menor grado de afectación.
- (5) Solo aplica a aquellas sociedades dedicadas al sector alimenticio.
- (6) En mayor grado para aquellas empresas dedicadas al sector inmobiliario y de la construcción. Para el resto de las actividades, menor grado de afectación.
- (7) En las actividades de prestador de servicios digitales tiene un mayor grado de afectación. Para el resto de las actividades, menor grado de afectación.
- (8) Para actividades de fabricación y comercialización de alimentos y arrendamientos de vehículo. Para el resto de las actividades, menor grado de afectación.



Menor grado de afectación



Afectación media



Mayor grado de afectación

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

MAPA DE RIESGOS MEDIO DEL GRUPO

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, J, L, BB, CC	
	POSIBLE				D, I, H, N, O, V, W	R
	IMPROBABLE				F, G, Q, Y, AA	
	REMOTO			M, U	K, P, S, T, X, DD	A, B, C, Z
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

- A. Tráfico ilegal de órganos
- B. Trata de seres humanos
- C. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores
- D. Descubrimiento y revelación de secretos**
- E. Estafas**
- F. Frustración a la ejecución
- G. Insolvencias punibles
- H. Daños informáticos**
- I. Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores**
- J. Blanqueo de capitales**
- K. Financiación ilegal de partidos políticos
- L. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- M. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros**
- N. Delitos urbanísticos**
- O. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente**
- P. Delitos relativos a las radiaciones ionizantes
- Q. Delitos provocados por explosivos y otros agentes
- R. Delitos contra la salud pública**
- S. Tráfico de drogas
- T. Falsificación de moneda
- U. Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje
- V. Cohecho**
- W. Tráfico de influencias**
- X. Malversación
- Y. Delitos de odio y enaltecimiento
- Z. Terrorismo
- AA. Delito de contrabando
- BB. Delitos contra la integridad moral
- CC. **Acoso sexual**
- DD. Delitos contra los animales

A continuación, y para mayor especificidad, se acompañan mapas de riesgo para las principales actividades de las empresas del Grupo:

MAPA DE RIESGOS ACTIVIDAD HOLDING

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				<u>E, L</u>	
	POSIBLE				<u>D, I, J, V, W, BB, CC</u>	
	IMPROBABLE				<u>F, G, O</u>	
	REMOTO			<u>M, U</u>	<u>H, K, N, P, S, T, Q, X, Y, AA DD</u>	<u>A, B, C, R, Z,</u>
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS PROMOCIÓN INMOBILIARIA

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, J, L, V, W	
	POSIBLE				D, I, N, O, BB, CC	
	IMPROBABLE				F, G, I, Q	
	REMOTO			<u>M, U</u>	<u>H, K, P, S, T, X, Y, AA, DD</u>	<u>A, B, C, R Z</u>
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS CONSTRUCCIÓN

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, L, N, O, V, W, BB, CC	
	POSIBLE				D, I, J, Q	
	IMPROBABLE				F, G, AA	
	REMOTO				H, K, P, S, T, X, DD	A, B, C, R Z
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y DE INDUSTRIA

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E	
	POSIBLE				D, I, J, L	
	IMPROBABLE				F, G, N, O, V, W, BB, CC	
	REMOTO			M, U	H, K, P, S, T, Q, X, Y, AA, DD	A, B, C, R, Z
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, I, L, BB, CC	R
	POSIBLE				D, J, O, AA	
	IMPROBABLE				F, G,	
	REMOTO			M, U	N, H, K, P, Q, S, T, X, V, W, Y, DD	A, B, C, Z
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS PROVEEDOR DE SERVICIOS DE RENTING TEXTIL Y LAVANDERÍA INDUSTRIAL

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, L, BB, CC	
	POSIBLE				D, I, J, O	
	IMPROBABLE				F, G	
	REMOTO			M, U	H, K, N, P, Q, S, T, V, W, X, Y, AA ,DD	A, B, C, R, Z,
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS PRESTADOR DE SERVICIOS DIGITALES

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, L, BB, CC	H, I
	POSIBLE				D, J	
	IMPROBABLE				F, G,	
	REMOTO			M, U	K, N, O, P, Q, S, T, V, W, X, Y, AA, DD	A, B, C, R, Z,
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

MAPA DE RIESGOS PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				E, L	
	POSIBLE				D, I, J, AA, BB, CC	
	IMPROBABLE				F, G, O, V, W	
	REMOTO			M, U	H, K, P, Q, N, S, T, X, Y, DD	A, B, C, R, Z
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

**MAPA DE RIESGOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICIO DE HOSPEDAJE Y DE
GESTIÓN HOTELERA**

P R O B A B I L I D A D	CASI CIERTO					
	PROBABLE				D, E, J, L, BB, CC	
	POSIBLE					R
	IMPROBABLE			M, U	F, G, J, Y, AA	
	REMOTO				I, N, O, V, W, K, P, Q, S, T, X, DD	A, B, C, Z
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	ALTO	CATASTRÓFICO
		IMPACTO				

2.- ACTIVIDADES DE RIESGO DEL GRUPO

El Grupo realiza distintas actividades en cuyo ejercicio pueden producirse situaciones de riesgo que den lugar a la comisión de alguno de los delitos relevantes.

Se ha procedido a la identificación de aquellas actividades propias del objeto social de cada una de las Sociedades integrantes del Grupo en las que, hipotéticamente, podrían llegar a cometerse alguno de los delitos relevantes y que, por lo tanto, deben calificarse como actividades de riesgo y ser objeto de supervisión específica por el órgano encargado del cumplimiento.

3.- DELITOS Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

Como fruto del análisis efectuado y en relación con aquellas actividades de riesgo vinculadas a delitos con una probabilidad superior a improbable y un impacto mayor que moderado, se ha elaborado el cuadro que se adjunta a continuación, el cual recoge:

- ✓ El delito sometido a la evaluación de riesgos
- ✓ Las conductas delictivas referentes a ese tipo
- ✓ Las posibles actividades de riesgo
- ✓ Los procedimientos a seguir o las políticas de actuación a adoptar según cada delito relevante.

No se incluyen los artículos del CP referentes al tipo del delito relevante, solo la referencia, las conductas delictivas del tipo y el número del mismo.

Las actividades consideradas de riesgo son aquellas actuaciones inherentes a la actividad de las Sociedades del Grupo en cuyo ejercicio podría producirse la comisión de un delito. La clasificación de una de estas actividades como "*de riesgo*" no supone que sea ilícita o delictiva, sino que es una actividad en la que podrían producirse situaciones que pudieran generar responsabilidad penal en la persona jurídica, debiéndose tomar para que esto no suceda las debidas precauciones.

Las políticas de actuación son los procedimientos a seguir fijados por el Grupo, con el propósito de evitar la comisión de conductas delictivas en el ejercicio de las actividades de riesgo, considerando estos procedimientos y directrices adecuados para la prevención en la posibilidad de comisión de alguno de los delitos relevantes.

De conformidad con lo anterior, a continuación, son objeto de análisis los siguientes tipos delictivos:

- (i) Delitos contra la integridad moral
- (ii) Descubrimiento y revelación de secretos.
- (iii) Acoso sexual
- (iv) Estafas
- (v) Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores
- (vi) Blanqueo de capitales
- (vii) Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- (viii) Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo
- (ix) Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- (x) Delito contra la salud pública
- (xi) Cohecho
- (xii) Tráfico de influencias
- (xiii) Delitos de contrabando
- (xiv) Delitos provocados por explosivos y otros agentes*
- (xv) Daños informáticos

**Toda vez que la comisión de estos eventuales tipos delictivos presenta un mayor grado de probabilidad en sociedades en las cuales el Grupo no posee control (más del 50% de los derechos de voto), únicamente se definen las conductas delictivas y actividades de riesgo, pero no políticas específicas de actuación, al carecer el Grupo de capacidad real para su implementación, si bien, como norma general, se insta a que si algún integrante del Grupo ocupa puestos en el órgano de administración de alguna de estas sociedades vigile tales actividades de riesgo.*

DELITO	CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL (Art. 173 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Infringir trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. b. Realizar de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad. c. Llevar a cabo de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones internas ▪ Relaciones con terceros: clientes, proveedores, contratistas o cualquier otra persona con la que el Grupo pueda mantener relaciones.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> y, en particular, sus normas sobre el trato en las relaciones interpersonales. ✓ Prohibición expresa de tratar inadecuadamente a cualquier persona, pues las relaciones interpersonales deben estar guiadas por el respeto mutuo. ✓ Trato humano y respetuoso hacia todas las personas con las que se relacionan los empleados de DMANAN con motivo de la prestación de servicios.

DELITO	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS (Art. 197 CP)
Conductas Delictivas	<p>d. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.</p> <p>e. Interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.</p> <p>f. Apoderarse, utilizar, modificar o alterar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.</p> <p>g. Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores.</p>
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratamiento de datos de carácter personal externos: clientes (en general y, en especial: huéspedes, residentes y/o arrendatarios), proveedores, contratistas o cualquier otra persona con la que el Grupo pueda mantener relaciones. ▪ Tratamiento de datos de carácter personal internos: miembros del Órgano de administración, Profesionales y/o Empleados, etc. ▪ Acceso a correo postal o electrónico. ▪ Acceso a las comunicaciones de los Empleados. ▪ Acceso a comunicaciones dirigidas a huéspedes, residentes y/o arrendatarios. ▪ Acceso a comunicaciones de antiguos huéspedes, residentes y/o arrendatarios que no hayan cambiado su dirección de notificaciones. ▪ Hallazgo de correo postal de terceros en las instalaciones donde el Grupo realiza su actividad.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>. ✓ Estricto cumplimiento del P03 Procedimiento de confidencialidad. ✓ Estricto cumplimiento del P09 Procedimiento de protección de la intimidad, derecho a la propia imagen e inviolabilidad del domicilio. ✓ Empleo del correo electrónico de conformidad con el P02 Procedimiento de ciberseguridad en uso de internet, sistemas y dispositivos móviles digitales. ✓ En este sentido, están prohibidas en el Grupo las siguientes conductas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Utilizar la red, ordenadores u otros recursos del Grupo o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático. ○ Abrir correo postal u electrónico por persona distinta a su destinatario.

DELITO	ACOSO SEXUAL (Art. 184 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones internas ▪ Relaciones con terceros: clientes, proveedores, contratistas o cualquier otra persona con la que el Grupo pueda mantener relaciones.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> y, en particular, sus normas sobre la prevención de acoso sexual. ✓ Prohibición expresa de solicitar favores de naturaleza sexual o cualquier otra conducta asimilable. ✓ Trato humano y respetuoso hacia todas las personas con las que se relacionan los empleados de DMANAN con motivo de la prestación de servicios.

DELITO	ESTAFAS (Arts. 248, 249, 250 y 251 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Engañar a otro induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. b. Valerse de alguna manipulación informática o artificio semejante, para conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, o bien fabricar, introducir, poseer o facilitar dichos programas informáticos. c. Utilizar tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos en perjuicio de su titular o de un tercero. d. Enajenar, gravar o arrendar atribuyéndose falsamente sobre una cosa facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por ya haberla ejercitado antes. e. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma. f. Habiéndose enajenado una cosa como libre, enajenarla o gravarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquiriente. g. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Celebración de contratos con terceros. ▪ Colaboraciones con terceros. ▪ Donaciones o colaboraciones hacia el Grupo por parte de terceros. ▪ Comunicaciones al seguro de siniestros simulados. ▪ Simulación de siniestros en bienes asegurados.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos del Grupo. ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> y, en particular, sus normas sobre integridad y relaciones con receptores de productos y servicios y proveedores, contratistas o prestadores de servicios. ✓ Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos de conformidad con lo establecido en el P06 Procedimiento de compras y selección de proveedores, contratistas y prestadores de servicios. Estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en el P05 Procedimiento de gestión administrativa.

DELITO	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS DE EMPRESA (Arts. 278-280 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Apoderarse, por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa. b. Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos de empresa descubiertos de forma ilícita. c. Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva. d. Con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, la realización de alguna de las conductas anteriores.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones comerciales con terceros: colaboradores, amigos, proveedores, contratistas, prestadores y receptores de servicios.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> en materia de confidencialidad. ✓ Estricto cumplimiento del P02 Procedimiento de ciberseguridad en uso de internet, sistemas y dispositivos móviles digitales en materia de medidas de seguridad y acceso a los datos. ✓ Estricto cumplimiento del P03 Procedimiento de confidencialidad. ✓ Firma de cláusulas de confidencialidad con los Profesionales y/o Empleados. ✓ No podrán ser utilizados la red, ordenadores u otros recursos del Grupo o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático. ✓ Los Profesionales y/o Empleados están obligados a respetar tanto los secretos del Grupo como los de otros terceros con los que ésta se relacione. ✓ Los Profesionales y Empleados del Grupo han de respetar las medidas de seguridad establecidas por el mismo para proteger datos, programas o sistemas informáticos.

DELITO	CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS (Arts. 286.bis a 286.quarter CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o relaciones comerciales. b. Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él, o a un tercero, frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o relaciones comerciales. c. Ofrecer promesa o concesión de beneficio o ventaja indebidos para corromper o intentarlo a una autoridad o funcionario público en beneficio propio o de tercero, o atender a sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones comerciales con terceros: clientes, proveedores, contratistas y prestadores de servicios. ▪ Entrega de regalos a terceros: Órgano de Administración, amigos, proveedores, contratistas y prestadores y receptores de servicios. ▪ Recepción de regalos de terceros: amigos, clientes, proveedores, contratistas o prestadores de servicios.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>, en especial, las normas aplicables a relaciones con los receptores de bienes y servicios, proveedores y otros colaboradores y organismos, autoridades y funcionarios públicos. ✓ Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en el Grupo para garantizar que las transacciones de fondos se ejecuten con la autorización pertinente de conformidad con el P06 Procedimiento de compras y selección de proveedores, contratistas y prestadores de servicios. ✓ Estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en el P05 Procedimiento de gestión administrativa. ✓ Está prohibida la falsificación de libros, registros contables y cuentas, así como hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas. ✓ Prohibición de ofrecer o solicitar beneficios o ventajas en el marco de una relación profesional o contractual. ✓ Prohibición expresa de dar o recibir sobornos o regalos cuyo valor no sea moderado y no se ajuste a los parámetros descritos en el <i>Código de Conducta</i> al respecto.

DELITO	INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (Arts. 270 y 271 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios. b. Facilitar el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios. c. Exportar, almacenar e importar ejemplares de obras sin autorización, siempre que se destinen a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente. d. Eliminar, modificar o facilitar la elusión, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, de las medidas tecnológicas establecidas con la finalidad de impedir o restringir la realización de las conductas anteriores. e. La fabricación, importación o puesta en circulación de cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera obra literaria, artística o científica.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descarga de archivos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual. ▪ Gestión de licencias de programas de ordenador. ▪ Infringir derechos de autor

<p>Políticas de actuación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> en materia de propiedad intelectual. ✓ Estricto cumplimiento del P02 Procedimiento de ciberseguridad en uso de internet, sistemas y dispositivos móviles digitales ✓ Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad del Grupo sin la debida autorización previa y escrita. ✓ Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores, contratistas o prestadores de servicios del Grupo, sino cualquier persona física o entidad ajena a la misma, aunque no mantenga relación alguna con ella. ✓ Las prohibiciones anteriores tienen especial relevancia respecto del software, de manera que a los profesionales del Grupo les está prohibido: <ul style="list-style-type: none"> ▪ instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos del Grupo o de terceros con los que ésta tenga relación, software no licenciado, pirateado o crackeado o de cualquier manera ilegalmente adquirido. ▪ instalar, crear o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propiedad de terceros.
--------------------------------------	--

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

DELITO	INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (Arts. 273, 274, 275, 277 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. La fabricación, importación, posesión, utilización ofrecimiento o inducción al comercio, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente, dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor con conocimiento de su registro. b. Para los fines anteriores, la utilización u ofrecimiento de un procedimiento objeto de una patente, o la posesión, ofrecimiento, utilización o introducción en el comercio de un producto directamente obtenido por el procedimiento patentado. c. La divulgación intencionada de una invención objeto de una solicitud de patente secreta, en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes en perjuicio de la defensa nacional. d. Reproducir, imitar, modificar o usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de Propiedad Industrial registrado conforme a la legislación de marcas, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentre registrado. e. Fabricar, producir, importar, ofrecer, distribuir o comercializar productos, sin consentimiento del titular, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con otro registrado según la normativa aplicable.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad ajenos sin autorización de su titular. ▪ Uso indebido de una marca registrada.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> en materia de propiedad industrial. ✓ Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. ✓ En caso de duda sobre si la utilización de determinadas patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y signos distintivos puede ser libre, consultar a los asesores jurídicos del Grupo.

DELITO	DELITOS RELATIVOS A LOS CONSUMIDORES (arts. 281-285 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Detraer del mercado (sustraer o retirar con el almacenaje o el acopio) materias primas o productos de primera necesidad para desabastecer un sector de este, forzar una alteración de precios o perjudicar gravemente a los consumidores. b. Publicidad engañosa: Hacer ofertas o publicidad de productos o servicios, mediante alegaciones falsas o manifestaciones de características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, siempre y cuando provengan de fabricantes o comerciantes. c. Facturación falsa: facturación en perjuicio del consumidor, de cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones con terceros: proveedores, contratistas o prestadores de servicios y clientes. ▪ Representaciones de productos de alimentación.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>, en lo relativo a la ética en los negocios. ✓ Estricto cumplimiento del P06 Procedimiento de compras y selección de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, en lo relativo a la correcta selección de proveedores, contratistas o prestadores de servicios y los principios rectores de comportamiento ético empresarial con los mismos. ✓ Prohibición de realizar publicidad engañosa o falseamiento de los productos ofrecidos a los clientes. ✓ Empleo de elementos de pesaje y medición homologados y al día en cuanto a sus revisiones. ✓ Correcta confección de las facturas que emita el Grupo.

DELITO	DELITOS CONTRA EL MERCADO (arts. 284-285 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Intentar alterar precios que debieran resultar de la libre concurrencia, empleando violencia amenaza o engaño. b. Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrezcan datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> a) que dicho beneficio fuera superior a doscientos cincuenta mil euros o se causara un perjuicio de idéntica cantidad; b) que el importe de los fondos empleados fuera superior a dos millones de euros; c) que se causara un grave impacto en la integridad del mercado. c. Utilizar información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros. d. Utilizar información privilegiada, asegurar, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de valores o instrumentos financieros con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales. e. Usar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o suministrarla obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> a) que, como consecuencia de su conducta obtuviera, para sí o para tercero, un beneficio superior a quinientos mil euros o causara un perjuicio de idéntica cantidad; b) que el valor de los instrumentos financieros empleados fuera superior a dos millones de euros; c) que se causara un grave impacto en la integridad del mercado.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones con terceros: proveedores, contratistas o prestadores de servicios y clientes.

Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none">✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>.✓ Estricto cumplimiento del P03 Procedimiento de confidencialidad.✓ Prohibición de utilizar la información confidencial en beneficio propio.✓ Prohibición de ofertar o publicitar los servicios o productos con alegaciones falsas o características inciertas, así como falsear la cantidad de servicios o productos que se ofertan.✓ No se podrán realizar transacciones con valores basándose en información privilegiada ni proporcionarla a terceros.
-------------------------------	--

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

DELITO	BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (arts. 301 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo el origen delictivo de los mismos. b. Ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes. c. Ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias de sus actos. d. Ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de estos, sabiendo que proceden de alguna conducta anterior o de un acto de participación en ellas.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Celebración de contratos con terceros. ▪ Recepción de donaciones. ▪ Relaciones comerciales con terceros: proveedores, contratistas, prestadores y receptores de servicios.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> en lo relativo al blanqueo de capitales. ✓ Estricto cumplimiento e implementación de los sistemas previstos en la normativa sobre prevención y blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. ✓ Evitar relaciones de negocios con personas o entidades que no proporcionen la información adecuada según la legalidad vigente. ✓ Vigilar patrones de pago complejos. ✓ Supervisar los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación. ✓ Estricto cumplimiento del P06 Procedimiento de compras y selección de proveedores, contratistas y prestadores de servicios.

DELITO	DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (Arts. 305 a 310 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Defraudar a la Hacienda Pública Estatal, autonómica o local en más de 120.000,00 €. b. Defraudar a la Hacienda Pública de la Comunidad Europea en más de 100.000,00 € en el plazo de un año natural, o de 10.000€ en determinados casos. c. Defraudar a la Seguridad Social en más de 50.000,00 €. d. Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública. La pena será de prisión (seis meses a tres años de prisión). e. Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas, incluidas las de la Unión Europea, de más de 100.000,00 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido. También en supuestos en los que la cuantía defrauda sea superior a 10.000€ pero inferior a 100.000 €. f. Incumplimiento absoluto de las obligaciones contables o llevanza de contabilidades paralelas. g. Falta de anotación en los libros obligatorios, o anotación con cifras distintas a las verdaderas, de negocios, actos, operaciones o transacciones económicas con incidencia superior a 240.000,00 €. h. Práctica de anotaciones contables ficticias con incidencia superior a 240.000,00 €.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de operaciones en libros contables y formulación de cuentas anuales. ▪ Liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias, solicitud de subvenciones y ayudas públicas. ▪ Liquidación de obligaciones con la Seguridad Social. ▪ Nuevas contrataciones de empleados.

Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none">✓ Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice:<ul style="list-style-type: none">○ que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos.○ que se permita el acceso a los activos del Grupo sólo con la autorización general o específica de los Profesionales.✓ Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas, así como hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.✓ Estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de la Seguridad Social.✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>.✓ Estricto cumplimiento del <i>P05 Procedimiento de gestión administrativa</i>.
-------------------------------	--

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

DELITO	DELITOS SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO (Art. 319 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. b. Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de construcción ▪ Promoción inmobiliaria.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>. ✓ Estricto cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a las obras que acometa el Grupo. ✓ Estricto cumplimiento del P06 Procedimiento de compras y selección de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, especialmente a los efectos de seleccionar aquellos que cumplan con elevados estándares de calidad en cuanto a ejecución constructiva y cumplimiento de la normativa aplicable. ✓ Celebración y registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos de conformidad con lo establecido en el P04 Procedimiento de inversión y negocio.

DELITO	DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (Arts. 325, 326, y 326 bis CP)
Conductas Delictivas	<p>Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Provocar o efectuar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar, que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas. b. Recoger, transportar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. c. Trasladar una cantidad no desdeñable de residuos. d. La explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratamiento de los residuos que genera la actividad del Grupo. Si la actividad es subcontratada se exigirá a la subcontrata los mismos estándares que al Grupo.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente. ✓ Disponer de las preceptivas licencias para la realización de las actividades constitutivas del objeto social, así como para el tratamiento de los residuos que la misma genere. ✓ Estricto cumplimiento del P10 Sistema integrado de calidad y medio ambiente

DELITO	DELITOS ALIMENTARIOS (Arts. 363, 364, 365, 366, 367 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Cuando productores, distribuidores o comerciantes ponen en peligro la salud de los consumidores al: <ul style="list-style-type: none"> a. Ofrecer en el mercado productos alimenticios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición. b. Fabricar o vender bebidas o comestibles destinados al consumo público y nocivos para la salud. c. Traficar con géneros corrompidos. d. Elaborar productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud, o comerciar con ellos. e. Ocultar o sustraer efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados, para comerciar con ellos. b. Adulterar con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario. c. Administrar y/o sacrificar a los animales cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano sustancias no permitidas que generen riesgo para la salud de las personas, o en dosis superiores o para fines distintos a los autorizados; así como despachar al consumo público las carnes o productos de tales animales o sin respetar los periodos de espera reglamentariamente previstos. d. Envenenar o adulterar con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de fabricación, manipulación, tratamiento y transformación de productos alimenticios. ▪ Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios. ▪ Importación y exportación de productos alimenticios.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escrito cumplimiento de la legislación en materia de seguridad alimentaria. ✓ Colaboración con AICA, entidades vinculadas a la Administración estatal, autonómica y local y demás organismos reguladores en las inspecciones que realicen sobre la producción del Grupo. ✓ Cumplimiento con los estándares definidos en las certificaciones obtenidas por el Grupo.

DELITO	COHECHO (Arts. 419 a 427.bis CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función. b. Entregar dádiva o retribución atendiendo a la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública realizada en este sentido.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones con administraciones públicas, especialmente en relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>. ✓ Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener cualquier ventaja en la posición del Grupo ante la Administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación por actos llevados a cabo por el funcionario en beneficio del Grupo. ✓ Las transacciones deberán ser registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. ✓ Celebración y registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos de conformidad con lo establecido en el P04 Procedimiento de inversión y negocio.

DELITO	TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Arts. 429 a 431 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de su relación personal con éste u otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. b. Ofrecerse a realizar la conducta anterior solicitando de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa en este sentido.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relaciones con administraciones públicas.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i>. ✓ Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener cualquier ventaja en la posición del Grupo ante la Administración para la que trabaja el funcionario, haciendo valer relaciones personales para conseguir actos llevados a cabo por el funcionario en beneficio del Grupo. ✓ Las transacciones deberán ser registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. ✓ Celebración y registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos de conformidad con lo establecido en el P04 Procedimiento de inversión y negocio.

DELITO	DELITO DE CONTRABANDO (Art. 2 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando)
Conductas Delictivas	<p>Constituyen el tipo delictivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los siguientes hechos cuando el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea superior a 150.000,00€: <ul style="list-style-type: none"> (i) Importar o exportar mercancías, incluidas las no comunitarias, de lícito comercio sin presentarlas para su despacho aduanero. (ii) Destinar al consumo las mercancías en tránsito con incumplimiento de lo dispuesto en el Código Aduanero Comunitario. (iii) Importar o exportar, mercancías sujetas a medida de política comercial (medida no arancelaria) sin cumplir la normativa aplicable. (iv) Conducir en buque de porte menor al permitido mercancías no comunitarias; o alijar o transbordar de un buque clandestinamente cualquier clase de mercancía, dentro de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua. b) Los siguientes hechos cuando el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea superior a 50.000,00€: <ul style="list-style-type: none"> (i) Exportar o expedir bienes que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración competente cuando ésta sea necesaria o cuando se haya solicitado mediante datos o documentos falsos. (ii) Realicen operaciones de comercio de géneros estancados o prohibidos, así como de especies amenazadas de fauna y flora silvestre, recogidas en el Convenio de Washington de 1973. (iii) Realizar cualquier operación sujeta a control del material de defensa o de productos y tecnologías de doble uso; de productos que puedan utilizarse para la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, de productos precursores de drogas, sin la autorización requerida o bien cuando ésta se obtiene mediante datos o documentos falsos. (iv) Obtener, o pretender obtener, mediante alegación de causa falsa o de cualquier otro modo ilícito, el “levante” de mercancías. c) Realizar cualquiera de los hechos anteriormente descritos: <ul style="list-style-type: none"> a. cuando sea objeto de contrabando la siguiente mercancía: <ul style="list-style-type: none"> i. Bienes cuya tenencia constituya delito: drogas tóxicas, estupefacientes, armas, explosivos, agentes biológicos, sustancias químicas tóxicas, etc.

	<ul style="list-style-type: none"> ii. Labores de tabaco cuyo valor sea igual o superior a 15.000,00 €. b. cuando se realizasen una pluralidad de acciones u omisiones en el que el valor de la mercancía aisladamente no alcance los límites cuantitativos, pero cuyo valor acumulado sea igual o superior a 50.000,00 € o 150.000,00 €.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importación y exportación de productos alimenticios.
Políticas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estricto cumplimiento del <i>Código de Conducta</i> en materia de ética empresarial. ✓ Escrito cumplimiento de la Legislación en materia aduanera. ✓ Estricto cumplimiento del P05 Procedimiento de gestión administrativa.

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

DELITO	DELITOS PROVOCADOS POR EXPLOSIVOS Y OTROS AGENTES (arts. 348 CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. La manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente. b. La producción, importación, exportación, comercialización o utilización ilegal de sustancias destructoras del ozono. c. La facilitación de pérdida o sustracción de explosivos por los encargados de su vigilancia.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de construcción de inmuebles que empleen el uso de estos materiales.
Políticas de actuación	✓ No aplica, al darse las situaciones de riesgo en sociedades del grupo donde éste no tiene control.

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN

DELITO	DELITOS INFORMÁTICOS (arts. 264, 264 bis y 264 ter CP)
Conductas Delictivas	<ul style="list-style-type: none"> a. Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos. b. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno: a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior; b) introduciendo o transmitiendo datos; o c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica. c. Sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los actos a los que se refieran los dos apartados anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.
Actividades de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de desarrollo, ejecución, implementación, mantenimiento y actualización de programas informáticos.
Políticas de actuación	No aplica, al darse las situaciones de riesgo en sociedades del grupo donde éste no tiene control.

Tras este exhaustivo análisis se establecen las distintas políticas y procedimientos de actuación que serán la base del proceder en la gestión y administración de cada una de las áreas de negocio y que previamente han sido fijadas por el Grupo, a través de su órgano de administración, con el propósito de evitar la comisión de conductas delictivas en el ejercicio de las actividades de riesgo, así como garantizar el entendimiento y desempeño de todos los requisitos que nos lleven a cumplir con la misión, visión y valores de DMANAN.

ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL MANUAL

El Órgano de Administración asumiendo las funciones de supervisión a las que se refiere el art. 31.*bis* del CP, delegará en el Comité de Compliance la responsabilidad de elaborar las actualizaciones y propuestas de modificación pertinentes del *Manual* para su posterior ratificación.

El presente *Manual* se revisará y, eventualmente, se modificará:

- Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
- Cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por el Grupo que así lo aconsejen.
- Cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes.

El presente *Manual* se revisará al menos una vez al año, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente mencionadas. En caso de que esta revisión no conlleve ningún cambio se dejara constancia de tal circunstancia en el número de revisión creado a tal efecto.

Siempre que las circunstancias lo exijan, se reevaluarán los riesgos de comisión de conductas delictivas, a los que se hace referencia en el *Manual*, actualizando el consiguiente Mapa de Riesgos interno.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANEXOS AL MANUAL

- P01 Procedimiento de sistema interno de información y denuncia
- P02 Procedimiento de ciberseguridad en uso de internet, sistemas y dispositivos móviles digitales
- P03 Procedimientos de confidencialidad
- P04 Procedimiento de inversión y negocio
- P05 Procedimiento de gestión administrativa
- P06 Procedimiento de compras y selección de proveedores, contratistas y prestadores de servicios
- P07 Procedimiento de RRHH
- P08 Procedimiento de prevención de riesgos laborales
- P09 Procedimiento de protección de la intimidad, derecho a la propia imagen e inviolabilidad del domicilio
- P10 Sistema integrado de calidad y medio ambiente

DMANÁN CORPORACIÓN DMANÁN CORPORACIÓN